

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección

CONCURSO DE MÉRITOS No. FTIC-CM-01-2018

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

MINISTERIO/FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, está ubicado en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13

2. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL MINISTERIO/FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, atenderá a los interesados, para la celebración del presente proceso mediante la plataforma del **SECOP II**.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

Ejercer la Interventoría Integral al Proyecto Nacional de Fibra Óptica, incluyendo sus aspectos técnicos, jurídicos, normativos, financieros, contables, administrativos, ambientales y sociales

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, previo análisis pudo establecer que la modalidad de selección para el objeto definido anteriormente por las características del mismo se hará mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El término de ejecución del contrato de interventoría resultante del presente proceso de selección es el comprendido entre la suscripción del acta de inicio y hasta 31 de diciembre de 2018.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha del cierre para la presentación de las propuestas estimada es para el día **23 de mayo de 2018** hasta las **10:00 a.m.**, el único mecanismo para participar y presentar propuestas es mediante el mecanismo del SECOP II.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los pagos establecidos se efectuarán por parte del FONTIC en pesos colombianos, previa aprobación por parte del supervisor de los entregables y demás documentos que se presentan a continuación:

Concepto de pago	Fecha estimada de pago
a) Pago 1: Hasta por un valor equivalente de aproximadamente el DIEZ COMA NOVENTA POR CIENTO (10,90%)¹ sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Primer informe de Interventoría. El presente pago se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.95618 del 23 de marzo de 2018.	23 de julio de 2018
b) Pago 2: Hasta por un valor equivalente de aproximadamente el CATORCE COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (14,85%) sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe mensual de actividades de la Interventoría y visitas realizadas de conformidad con el Anexo Técnico (Informe mes 2); (ii) Documento de Plan de Calidad y Cumplimiento. El presente pago se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95618 del 23 de marzo de 2018.	21 de agosto de 2018
c) Pago 3: Hasta por un valor equivalente de aproximadamente el CATORCE COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (14,85%) sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe mensual de actividades de la Interventoría y visitas realizadas de conformidad con el Anexo Técnico (Informe mes 3). El presente pago se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95618 del 23 de marzo de 2018.	21 de septiembre de 2018
d) Pago 4: Hasta por un valor equivalente de aproximadamente el CATORCE COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (14,85%) sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe mensual de actividades de la Interventoría y visitas realizadas de conformidad con el Anexo Técnico (Informe mes 4). El presente pago se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95618 del 23 de marzo de 2018.	22 de octubre de 2018
e) Pago 5: Hasta por un valor equivalente de aproximadamente el CATORCE COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (14,85%) sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe mensual de actividades de la Interventoría y visitas realizadas de conformidad con el Anexo Técnico (Informe mes 5). El presente pago se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95618 del 23 de marzo de 2018.	22 de noviembre de 2018
f) Pago 6: Hasta por un valor equivalente de aproximadamente el CATORCE COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (14,85%) sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe mensual de actividades de la Interventoría y visitas realizadas de conformidad con el Anexo Técnico (Informe mes 6). El presente pago se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95618 del 23 de marzo de 2018.	21 de diciembre de 2018
g) Pago 7: Hasta por un valor equivalente de aproximadamente el CATORCE COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (14,85%) sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de la Interventoría y visitas realizadas de conformidad con el Anexo Técnico (Informe 7) ² ; (ii) Lecciones aprendidas; (iii) Proyección acta de Liquidación del Contrato de Interventoría; (iv) Informe de empalme con la interventoría entrante. El presente pago se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95618 del 23 de marzo de 2018.	27 de diciembre de 2018

Nota 1: Las fechas de todos los pagos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja. De la misma forma, se aclara que para todos los pagos deben presentar (i) De conformidad con lo dispuesto en el

¹ Se debe aplicar la Nota 3

² Ver nota 2

artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 certificación de cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo) durante los últimos seis (6) meses, expedida por el Revisor Fiscal de encontrarse obligado a tenerlo o por el Representante Legal.

Nota 2: Los informes mensuales corresponden a mes calendario; sin embargo el primer informe de interventoría corresponderá a la ejecución del contrato de interventoría desde la suscripción del acta de inicio hasta el último día del mes de junio de 2018, y el Informe 7 corresponde al periodo comprendido del 1 al 20 de diciembre de 2018.

Los informes deben contener la totalidad de ajustes solicitados por la Supervisión; en caso de que la Supervisión realice observaciones, el informe corregido debe ser entregado de acuerdo con las fechas establecidas el anexo técnico. La versión definitiva será la aprobada por la Supervisión del Contrato.

Nota 3: El valor del primer pago se calculará de manera proporcional de acuerdo a la relación entre los días contados a partir del acta de Inicio del Contrato de Interventoría, calculado sobre mes de 30 días. El referente para el cálculo corresponde al valor establecido en el Pago 1 de la Interventoría.

Nota 4: Aquellos eventos que de acuerdo con el Contrato de Aporte constituyan sustitución o reposición no releva al Interventor del cumplimiento de sus Actividades de Interventoría y en particular de aquellas relacionadas con la verificación de la ocurrencia, efectos y demás situaciones previstas en el Contrato de Aporte relativas a dichos eventos, en cuanto el Contrato de Interventoría incluye la realización de las actividades por parte del Interventor (visitas, desplazamientos, pruebas, acompañamientos, conceptos, verificaciones, etc.) que sean necesarias y suficientes para desplegar todas las acciones de Interventoría requeridas con respecto a la totalidad de actividades que en desarrollo del Contrato de Interventoría deban cumplirse para la labor de seguimiento y control de manera completa, permanente y oportuna.

Nota 5: Todo lo aquí previsto en relación con la Forma de Pago no implica el establecimiento de precios unitarios, pues el valor del Presupuesto Oficial incluye la realización de las actividades por parte del Interventor (visitas, desplazamientos, pruebas, acompañamientos, conceptos, verificaciones, etc.) que sean necesarias y suficientes para desplegar todas las acciones de Interventoría requeridas con respecto a la totalidad de actividades que en desarrollo del Contrato de Interventoría deban cumplirse para la labor de seguimiento y control de manera completa, permanente y oportuna.

Nota 6: Los pagos que deberá efectuar la Entidad Contratante a favor del Interventor no se sujetan al cumplimiento de las obligaciones que se predicen del Contratista del Contrato de Aporte, de manera que independientemente de que las labores de verificación desplegadas por el Interventor determinen el cumplimiento o el incumplimiento del contratista del Contrato de Aporte, el Interventor tendrá derecho a los pagos en la forma prevista en la Forma de Pago.

Las fechas antes indicadas son una proyección de pagos, no obstante, se encuentran sujetas a la fecha de adjudicación del contrato y a la oferta económica del proponente que quede en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Adicionalmente a los entregables señalados, el contratista debe presentar para el pago, la siguiente documentación:

- a. Factura o cuenta de cobro aprobada por el Supervisor.
- b. Certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato.

- c. Certificación expedida por el Revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal que evidencie el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el efecto, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95618 del 23 de marzo de 2018, expedido por el responsable del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Subdirección Financiera del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por la Agencia de Contratación Estatal.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que se relacionan a continuación:

ACUERDO COMERCIAL	INCLUYE AL FONDO QUE PARTE DEL MINISTERIO TIC	AL TIC HACE DEL MINISTERIO TIC	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ – Ley 1363 de 2009	SI		SI	NO	SI
CHILE – ley 1189 de 2008	SI		SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS – Ley 1143 de 2007	SI		SI	NO	SI
EL SALVADOR – Ley 1241 de 2008	SI		SI	NO	SI
GUATEMALA– Ley 1241 de 2008	SI		SI	NO	SI
HONDURAS– Ley 1241 de 2008	SI		SI	NO	SI
ESTADOS AELC – Ley 1372 de 2010	SI		SI	NO	SI
MÉXICO – Ley 172 de 1994	SI		SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA – Ley 1669 de 2013	SI		SI	NO	SI

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000°°), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO** puede limitarse a la participación de Mipymes.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario señalan como factores de selección de la oferta más favorable los siguientes:

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que reúnan las condiciones de Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, que se establecen en el presente numeral.

CAPACIDAD JURÍDICA:

- Carta de presentación de la oferta.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Carta de conformación de consorcio o unión temporal.
- RUT actualizado
- Certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República
- Garantía de Seriedad de la Oferta
- Antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- Consulta Infracciones – Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- RUP

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como, la manifestación de no encontrarse incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2017.

INDICADORES FINANCIEROS

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2017, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.0

Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 1.0
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual a 30 % del presupuesto oficial
Patrimonio	Activo Total menos Pasivo Total	Igual o mayor al 25% del presupuesto oficial
Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL con Utilidad Operacional Negativa).	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2017, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0
Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

El Proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta máximo cinco (5) contratos suscritos, ejecutados y terminados dentro de los quince (15) años anteriores³ a la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos que cumpla la siguiente condición:

El Proponente deberá acreditar experiencia en interventoría que involucren actividades de:

- ♦ Diseño y/o planeación, e instalación y/o
- ♦ Construcción y puesta en servicio y/o
- ♦ implementación y/o montaje y/o
- ♦ Operación y/o
- ♦ Mantenimiento

de redes de infraestructura, dichas actividades deben corresponder al objeto, o alcance u obligaciones o actividades del (de los) contrato(s) con el cual (los cuales) se pretende acreditar la experiencia del presente numeral.

³ Resulta pertinente establecer como requisito de la acreditación de la experiencia que los contratos a acreditar se encuentren ejecutados y terminados dentro de los últimos quince (15) años debido a los cambios y avances tecnológicos que se han tenido sobre las redes de infraestructura.

El valor acreditado en SMMLV por los contratos válidos certificados en los aspectos relacionados anteriormente deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial, el cual corresponde a **MIL QUINIENTOS TRES COMA SETENTA (1503,70) SMMLV.**

- **CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Se entiende por redes de infraestructura: redes de telecomunicaciones, redes eléctricas, redes de acueducto y alcantarillado, gasoductos, poliductos, oleoductos u obras de infraestructura vial o transporte.

Se entiende por Interventoría aquellas actividades en las cuales se desarrollan labores orientadas a controlar, vigilar, prevenir, conceptuar y verificar mediante seguimiento permanente, la ejecución y cumplimiento de los trabajos, servicios, obras, las condiciones de operación y mantenimiento de los elementos de red e infraestructura, y demás actividades relacionadas con las obligaciones del contrato objeto de interventoría.

Se entiende por planeación prever para dirigir el camino hacia la consecución de una meta; administrar, para ir paso a paso, bajo circunstancias en las que concurren tanto elementos determinados como factores que son aleatorios; planear es tener un plan, una proyección, una ruta previamente trazada, algo de lo cual se dispone antes de empezar una obra pública (Departamento Nacional de Planeación República de Colombia. Hacia una política pública para la eficiencia y la transparencia en la contratación, 2006).

Las actividades de Interventoría que involucren las actividades requeridas deben corresponder al objeto, o alcance u obligaciones o actividades del (de los) contrato(s) con el cual (los cuales) se pretende acreditar la experiencia del presente numeral.

El Proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el Anexo 5A los que considera sus mejores contratos para soportar la Experiencia exigida en el presente Concurso de méritos. En el caso en que el Proponente relacione en el Anexo 5A más de cinco (5) contratos, la Entidad tendrá en cuenta únicamente los 5) contratos allí relacionados con mayor valor.

Para Proponente o miembros del proponente plural con domicilio o sucursal en Colombia, los contratos con los que se pretenda acreditar la Experiencia deben estar inscritos a nivel de clase requerida para el presente proceso, por lo menos en uno de los códigos señalados a continuación:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
80101600	F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de proyectos
80101500	F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión	15. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones
81101500	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15. Ingeniería civil y Arquitectura

81101700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17. Ingeniería Eléctrica y Electrónica
81101900	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	19. Ingeniería de Petróleos y de Gas
81102400	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	24. Ingeniería de Transmisión de energía eléctrica
81101600	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	16. Ingeniería Mecánica

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de cinco (5) contratos terminados y ejecutados respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.

El (los) miembro(s) del Proponente Plural que concurren a acreditar la Experiencia deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el Anexo 1 – Carta de presentación de la Propuesta se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurren a la acreditación de dicha Experiencia.

Para un Proponente (persona jurídica) que no cuente con más de (3) tres años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del Proponente. Las Prórrogas o Adiciones de un contrato se contarán como parte del mismo, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.

- ♦ En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- ♦ Las experiencias presentadas pueden ser concomitantes entre ellas siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- ♦ La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

a) INFORMACIÓN QUE VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

- i. Nombre o razón social del contratante.
- ii. Nombre o razón social del contratista.

- iii. Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- iv. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales. Para efectos de determinar el valor a ser tenido en cuenta en la sumatoria del valor del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia, se calculará el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
- v. Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

b) INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el representante legal (o por la persona que cuente con las facultades para expedirlas) de la persona jurídica contratante de quien pretende acreditar la respectiva experiencia. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- i. Objeto del Contrato.
- ii. Actividades y/o obligaciones.
- iii. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- iv. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
- v. Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato.
- vi. Fecha de terminación de los contratos ejecutados.

La certificación que soporta la información anterior únicamente puede ser remplazada por los siguientes documentos: Una copia del contrato de la experiencia que se está acreditando, siempre y cuando el contrato contenga la información antes mencionada. De no contenerla, el interesado deberá complementar la información suministrada, con la información faltante a través de una certificación expedida por la persona que ejerza la representación legal del contratante - emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla y copia del acta de liquidación total del contrato o el documento que haga sus veces según aplique.

El FONDO TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Proceso.

5.4 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN MÍNIMA DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA CONTRATACIÓN

Los requisitos habilitantes del equipo de trabajo directivo se relacionan con la experiencia y la formación académica a nivel de pregrado y posgrado de los cargos objeto de verificación, los cuales serán los siguientes: Director General y Director Técnico. El Proponente deberá presentar los siguientes Formatos de: i) Composición del Grupo de Trabajo requisito habilitante (General y Técnico) (Anexo 6A); ii) Formación Académica del Personal propuesto (Anexo 6B) con sus respectivos soportes; iii) Experiencia del Personal propuesto (Anexo 6C) con sus respectivos soportes; y iv) Carta de Compromiso del Personal propuesto de acuerdo al Anexo 6D.

El personal propuesto: Director General y Director Técnico, deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la siguiente Tabla.

CARGO	Director General	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100% en el transcurso del proyecto.		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Pregrado: Profesional en Ingeniería, y/o Economía, y/o Administración de Empresas. Posgrado en: (i) Núcleo básico de conocimiento en Ingeniería de sistemas, telemática y/o afines, y/o ingeniería electrónica, y/o telecomunicaciones y/o afines, y/o Ingeniería Industrial y/o afines; y/o Administración y/o Economía y/o (ii) Certificación del PMI (Project Management Institute) como PMP (Project Management Professional) vigente.		
EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	Mínimo seis (6) años de experiencia profesional		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Dentro de la experiencia general que acredite, al menos cuatro (4) años participando en calidad de Director y/o Coordinador y/o Gerente y/o Interventor y/o Supervisor y/o en cargos de dirección, que cumplan con alguna de las siguientes actividades de: i. Diseño, instalación y Puesta en servicio y/u Operación y/o Mantenimiento de redes de telecomunicaciones; y/o ii. Para la prestación de servicios de Telecomunicaciones; y/o iii. Para la prestación de servicios en Tecnologías de la Información y Comunicaciones		

CARGO	Director Técnico	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100% en el transcurso del proyecto.		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Pregrado: Profesional en Ingeniería Posgrado: (i) Núcleo básico de conocimiento en Ingeniería de sistemas, telemática y/o afines, y/o ingeniería electrónica, y/o telecomunicaciones y/o afines; y/o Administración y/o (ii) Certificación del PMI (Project Management Institute) como PMP (Project Management Professional) vigente.		
EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional		

EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	<p>Dentro de la experiencia general que acredite, al menos tres (3) años participando en calidad de Director y/o Coordinador y/o Gerente y/o Supervisor y/o Interventor o cargos de Dirección que cumplan con alguna de las siguientes actividades de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • prestación de servicios en proyectos de telecomunicaciones; y/o • prestación de servicios en proyectos para el desarrollo y/o ejecución de actividades de telecomunicaciones; y/o • Diseño e instalación; y/u operación y/o mantenimiento, de redes de telecomunicaciones.
-------------------------------	---

Se entiende por cargos de dirección aquellos cargos en los que el profesional es el responsable principal del proyecto o de su área y de las acciones u omisiones del personal que tiene a su cargo. Por títulos de posgrados afines, se entenderán aquellos que corresponden al mismo núcleo básico de conocimiento de acuerdo con la información que arroje el SNIES.

Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes ofertas, so pena de rechazo de las propuestas en las cuales se presente al mismo profesional.

Todos los directores deberán tener una disponibilidad del cien por ciento (100%) durante el transcurso del contrato de interventoría, lo cual será objeto de verificación y seguimiento por parte de la supervisión del contrato de interventoría so pena de la aplicación de sanciones correspondientes previo agotamiento de procedimiento previsto en el contrato. Cabe anotar que si bien, la habilitación será sobre los perfiles de los Directores General y Técnico, el adjudicatario deberá presentar las hojas de vida y sus soportes del personal definido en la Estructura organizacional de la Interventoría detallado en el Anexo 4 (Anexo Técnico) que hace parte integral de este documento en la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato de Interventoría.

Si por causas excepcionales no atribuibles al contratista, caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato se deberá ser aprobado por la Entidad Contratante, a través del Supervisor del Contrato de Interventoría, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definido en el presente documento.

La Interventoría debe garantizar que durante el transcurso del Contrato de Interventoría se cuente con todo el Equipo de Trabajo, por esta razón, al solicitar un cambio de profesional para determinado Cargo, el Interventor deberá entregar la solicitud de cambio, la hoja de vida de candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a las mismas o mejores calidades del profesional acreditado a reemplazar, para que la supervisión adelante la evaluación y con una antelación de quince (15) días hábiles de la fecha en la que se vincularía el nuevo profesional. La Supervisión contará con cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el cambio de personal.

CONSIDERACIONES PARA LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

- a) Las experiencias certificadas y acreditadas deben corresponder en su totalidad a las relacionadas en el Anexo No. 6C Experiencia del Personal Propuesto (Director General y Técnico).
- b) La certificación expedida por la entidad a la cual prestaron sus servicios debe identificar como mínimo los siguientes datos, además de la información suficiente y necesaria para establecer el requisito mínimo exigido para el respectivo cargo.

- Empresa o firma contratante.
- Cargo o rol desempeñado
- Objeto del contrato o Alcance del contrato o funciones, obligaciones o actividades específicas desarrolladas dentro del mismo.
- Fecha de inicio del contrato (día, mes y año).
- Fecha de terminación (día, mes y año).
- Datos de Contacto de la Entidad que expide la certificación.

La anterior información puede ser certificada a través de la presentación de copia del acta de liquidación del respectivo contrato.

- c) Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona.
- d) No se aceptarán como experiencia válida del personal propuesto aquellas que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias.
- e) Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de cierre del proceso.
- f) Se tendrán en cuenta como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta cumpliendo con lo solicitado en el presente documento.
- g) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal) para acreditar la experiencia del profesional propuesto.
- h) Las certificaciones que acrediten del personal propuesto se consideraran expedidas bajo gravedad de juramento.
- i) En caso de que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, para efectos de verificar y validar la experiencia, se procederá de la siguiente manera:
 - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
 - Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- j) Para la conformación del equipo de trabajo, el Proponente deberá tener en cuenta lo establecido en las disposiciones legales que rigen cada una de las profesiones.
- k) De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y la aprobación de materias correspondientes al respectivo pensum académico de educación superior, excepto en los casos de profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Lo anterior de conformidad con la Circular Externa No. 22 del 16 de marzo de 2017 expedida por CCE.

- l) El plazo para certificar la experiencia se contabilizará desde la fecha de cierre del presente proceso hacia atrás, de acuerdo con la experiencia mínima exigida en el presente numeral.
- m) Para el caso de la contabilización de la experiencia de los ingenieros graduados y con ejercicio en el exterior, la experiencia que ha de ser tenida en cuenta en Colombia será aquella obtenida en el extranjero, siempre y cuando, de conformidad con la normatividad del respectivo país, la haya adquirido legalmente; circunstancia que le corresponde probar al profesional que solicita la validez de la misma⁴. El documento que acredite la validez de la experiencia obtenida en el extranjero deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 y en la resolución 4300 del 24 de Julio de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, en lo relacionado con el apostille.
- n) En todo caso y para efectos de la ejecución del Contrato de Interventoría, el ingeniero domiciliado en el exterior, deberá ostentar el Permiso Temporal expedido por el COPNIA (<http://www.copnia.gov.co/>), u obtener la licencia especial que expide el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y profesiones afines (<http://www.consejoprofesional.org.co/inicio/>) para el caso particular de los ingenieros electricistas, mecánicos y afines, según lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 842 de 2003 y el artículo 7 de la Ley 51 de 1986 y por la vigencia que dichas normas legales contemplan, para ejercer sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso. El Interventor adquiere la obligación de que todos sus profesionales en ingeniería cuenten con permisos temporales o licencias y si su vigencia expira durante la ejecución del Contrato, se lleve a cabo la renovación del permiso temporal de manera sucesiva hasta la terminación del Contrato de Interventoría.
- o) Para los efectos de contabilización tanto de la Experiencia General como Específica, los años y los meses de experiencia profesional certificada se computarán como de 360 y 30 días, respectivamente.

El Fondo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la propuesta en sus aspectos ponderables.

Las consideraciones para la experiencia del equipo de trabajo consignadas en el presente numeral aplican para la verificación de la experiencia habilitante y puntuable del equipo de trabajo.

CONSIDERACIONES PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA A NIVEL DE PREGRADO Y POSGRADO DEL EQUIPO DE TRABAJO

- a) La formación académica de cada uno de los miembros del Equipo de Trabajo (Director General y Técnico) deberá registrarse en el Anexo 6B - Formación Académica. En éste, sólo se diligenciarán los títulos de pregrado, y posgrado.
- b) Todos los programas profesionales universitario o posgrados que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
- c) En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.

⁴ Concepto emitido por la Dirección Jurídica Nacional del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.

- d) Para definir si un determinado título académico se adecua al requerimiento académico establecido en el presente documento, se verificará que el núcleo básico de conocimiento del título acreditado por el profesional propuesto corresponda al núcleo básico de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES.
- e) No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (i) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (ii) Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o especializaciones.
- f) Si el programa académico que se pretende acreditar no se encuentra en el SNIES, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo.
- g) Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 20797 del 9 de octubre de 2017 o de acuerdo con la Circula Externa No. 22 del 16 de marzo de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente podrá acreditar la formación académica en el exterior con copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación.
- h) La formación académica solicitada no podrá ser homologada en ningún caso con experiencia laboral.
- i) En el caso que dentro de las certificaciones de experiencia aportadas para cada uno de los profesionales no se acredite de manera taxativa el rol establecido, la Entidad verificará que dentro del objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o actividades descritas en la certificación, se encuentren los siguientes verbos para los roles, así:

Director y/o Coordinador y/o Gerente y/o Interventor y/o Supervisor.

B. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Los criterios de evaluación y ponderación definidos por la Entidad consultan lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en referencia con el principio de selección objetiva, así mismo se hace uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos, estos son: ***Experiencia específica adicional del Proponente y Equipo de Trabajo (Experiencia específica y formación académica adicional a nivel de posgrado), los cuales son elementos estructurales de la Propuesta que presenta cada Proponente para la ejecución del Contrato de Interventoría y que garantizan la idoneidad del Interventor.*** De otra parte, y en estricto acatamiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asigna diez puntos a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana.

Si la Propuesta presentada por el Proponente está habilitada según las condiciones descritas en el numeral 4, éstos serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

Para los criterios correspondientes a Experiencia específica adicional del Proponente, Equipo de Trabajo y Apoyo a la Industria Nacional se incluyó un tope máximo de las variables a considerar, a efectos de garantizar que la asignación de puntaje sea razonable y proporcional para cada uno de los participantes.

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de las propuestas presentadas representan un puntaje máximo de 100 puntos. El precio no será factor de calificación o evaluación, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Los puntajes de evaluación se distribuirán de la siguiente forma:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
A. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	MÁXIMO 50 PUNTOS
B. EQUIPO DE TRABAJO (EXPERIENCIA ESPECIFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A NIVEL DE POSGRADO)	MÁXIMO 40 PUNTOS
C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003	MÁXIMO 10 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100

El puntaje asignado a la Evaluación de cada Propuesta corresponderá a la sumatoria de los puntajes asignados a cada uno de los componentes señalados anteriormente, los cuales se asignarán de acuerdo con los criterios establecidos en el presente numeral.

El Orden de Elegibilidad, se conformará ordenando las Propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, es decir, la Propuesta que obtenga el mayor Puntaje Total ocupará el primer lugar del orden de elegibilidad, mientras que la Propuesta que obtenga el segundo mayor Puntaje Total ocupará el segundo lugar del orden de elegibilidad, y así sucesivamente.

566

El Puntaje Total, se calculará como la sumatoria de los puntajes obtenidos como resultado de los criterios de evaluación consignados en la anterior tabla.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

No aplica para el presente proceso de Selección.

12. EL CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	OPORTUNIDAD	LUGAR
ETAPA PRELIMINAR		
Aviso de convocatoria publica	26 de abril de 2018	SECOPII
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	26 de abril de 2018	SECOPII
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 4 de mayo de 2018	SECOPII
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	9 de mayo de 2018	SECOPII
PROCESO DE SELECCIÓN		
Expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección	9 de mayo de 2018	SECOPII
Publicación del pliego de condiciones definitivo	9 de mayo de 2018	SECOPII

Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 15 de mayo de 2018	SECOP II
Fecha límite para responder a las observaciones del pliego definitivo	21 de mayo de 2018	SECOP II
Plazo máximo dentro del cual pueden expedirse adendas	21 de mayo de 2018	SECOP II
Fecha límite para presentar ofertas	23 de mayo de 2018 10:00 a.m.	SECOP II
Publicación del informe de evaluación preliminar	30 de mayo de 2018	SECOP II
Observaciones al informe de evaluación	Hasta el 05 de junio de 2018	SECOP II
Apertura del sobre económico	12 de junio de 2018 Hora: 10:00 a.m.	Sala de Licitaciones Piso 2 Edificio Murillo Toro
Adjudicación	12 de junio de 2018	
Firma del contrato	13 de junio de 2018	
Entrega de la Garantía de Cumplimiento	14 de junio de 2018	

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, publicará toda la información relacionada con la presente Concurso, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta todos los documentos necesarios del presente proceso, como también, se dispondrá en forma física para consulta en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13 piso 4.

Se expide a los **veintiséis (26) días del mes de abril de 2018** y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.